

Incidente N° 1 – Denunciante: R T S . Imputado: V R
G s/ incidente de incompetencia

CCC 20562/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 3 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, en la causa seguida contra Rodrigo Gonzalo V agente de la División Canes Detectores de Drogas de la Policía Federal Argentina.

Reconoce como antecedente las denuncias formuladas por T S R , M P P A L y L B Q también agentes de esa división, con relación a mensajes con connotaciones de índole sexual que habrían recibido de parte de V En ocasión de brindar sus declaraciones ante la fiscalía, las funcionarias expusieron distintas situaciones de acoso y hostigamiento de parte del imputado que, según el fiscal, no tenían entidad suficiente para configurar delitos contra la integridad sexual, por lo que propició el sobreseimiento de V en orden a los hechos denunciados.

No obstante lo solicitado y previo a adoptar cualquier temperamento de fondo, la justicia nacional ordinaria decidió declinar su competencia material a favor de su par federal, al considerar que los hechos que habrían afectado a las agentes policiales, habrían ocurrido en el ámbito laboral de un organismo nacional y en ocasión de las funciones que desarrollan allí, lo que importaría una afectación a su buen desempeño en la institución (cf. resolución del 14 de junio de 2021).

La justicia federal rechazó la declinatoria al sostener que, sin perjuicio de que los agentes involucrados forman parte de una fuerza de seguridad nacional, el carácter del conflicto no atañe al normal desarrollo de esa división en

particular, ni de la Policía Federal Argentina en general, por lo que no surgirían afectados los intereses del Estado nacional (cf. fs. 30 de junio de 2021).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta contienda (cf. resolución del 26 de agosto de 2021).

Conforme surge de la resolución comunicada por el juzgado nacional mediante DEO 4081278 el 21 de febrero del corriente, R G V fue procesado en orden a los delitos de abuso sexual con acceso carnal, reiterado en dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, en concurso real con abuso sexual simple en grado de tentativa, que a su vez concurren en forma material con el delito de amenazas simples, en perjuicio de T S R .

Para decidir así tuvo por acreditado que los hechos habrían sucedido entre los meses de enero a marzo de 2020, en ocasión de las funciones que ambos compartían como agentes y guías de canes de la División Canes Detectores de Drogas de la Policía Federal Argentina, marco en el cual el imputado habría abusado sexualmente de la víctima en al menos tres oportunidades, y hostigado e intimidado mediante amenazas de manera constante, con el fin de que R accediera a mantener relaciones sexuales con él, aprovechándose de la posición de poder que detentaba por su antigüedad en la fuerza policial.

A su vez, de sus fundamentos resulta también que tal decisión tuvo lugar a partir de la profundización de la pesquisa ordenada por la cámara de apelaciones del fuero, al revocar —a instancias de R que se constituyó como querellante— el sobreseimiento dictado oportunamente, y en ella se refuerza la posición de la magistrada nacional sobre su incompetencia material para seguir conociendo en esta causa, en lo que respecta a los sucesos sobre los que versó el recurso.

Incidente N° 1 – Denunciante: R T S . Imputado: V R
G s/ incidente de incompetencia

CCC 20562/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Ahora bien, a mi manera de ver, las circunstancias en las que se habrían perpetrado los hechos que damnificaran a T S R —de acuerdo con lo expuesto precedentemente— impiden descartar que se haya afectado el buen servicio que deben prestar los empleados de la Nación en el sentido de Fallos: 295:595; 306:1681 y 307:2418 (cf., en lo pertinente, Competencia FLP 1512/2012/TO1/12/CS1, *in re* “Lazo, Edgardo Santos y otros s/ abuso sexual art. 119 2° párrafo”, resuelta el 11 de agosto de 2015).

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal asumir su jurisdicción en la causa (cf., en lo pertinente, Competencias CCC 50379/2019/1/CS1, “Velis, Jorge Edgardo s/ incidente de incompetencia”, y FMP 22605/2019/1/CS1, “Montoya, Carlos s/ incidente de incompetencia”, resueltas el 4 de noviembre y el 16 de diciembre de 2021, respectivamente).

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.05.2022 11:10:37